INFORME AUXILIAR JUDICIAL. - RADICADO **110013107010-2017-00042**.Contra: **DAIRO ALONSO BAQUERO BEDOYA**. Delitos: **HOMIIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO**. Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Teniendo en cuenta las medidas transitorias adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura por motivos de salubridad pública, mediante Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y CSJBTA20-96 de octubre 2 de esta misma anualidad, me permito informar a la señora Juez que se allegó constancia suscrita por la señora GILMA SERNA OVIEDO en calidad de escribiente del Centro de Servicios Administrativos para este despacho, donde se indica que en contra de la sentencia ordinaria fechada el pasado diecisiete (17) de septiembre de 2020, la doctora **ETNA YASMINE NIÑO LÓPEZ** en el rol de Fiscal Delegada interpuso recurso de apelación, siendo sustentado en tiempo. Dentro del traslado de no recurrentes se pronunció la doctora **LEYDA ESTHER LACOMBE** en calidad de defensora. Sírvase proveer.

MARIELA SIERRA LOZANO
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO 10 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe de la auxiliar judicial que antecede y con fundamento en los Acuerdos[1] del Consejo Superior de la Judicatura, dada la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la pandemia por el COVID -19, y verificado que efectivamente se interpuso y sustentó recurso de apelación en el término legal por parte de la doctora **ETNA YASMINE NIÑO**, Fiscal 69 Especializada CVDH DIH en contra de la sentencia ordinaria calendada el pasado diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), para ante la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, **CONCÉDASE** en efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el sujeto procesal antes mencionado, conforme lo normado en el literal a) del artículo 193 de la Ley 600 de 2000, en concordancia con el artículo 3° del Acuerdo N° 4959 del 11 de julio de 2008, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente, téngase en cuenta el escrito allegado por la doctora **LEYDA ESTHER LACOMBE,** en calidad de defensora de **DAIRO ALONSO BAQUERO BEDOYA,** como sujeto procesal no recurrente.

---

[1] Acuerdos No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 complementado con el No. PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio y CSJBTA20-60 de junio 16 de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre, PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y CSJBTA20-96 de octubre 2 de esta misma anualidad.

Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos Judiciales, remítase de manera inmediata la actuación original a esa Alta Corporación.

Déjense las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

CÚMPLASE.

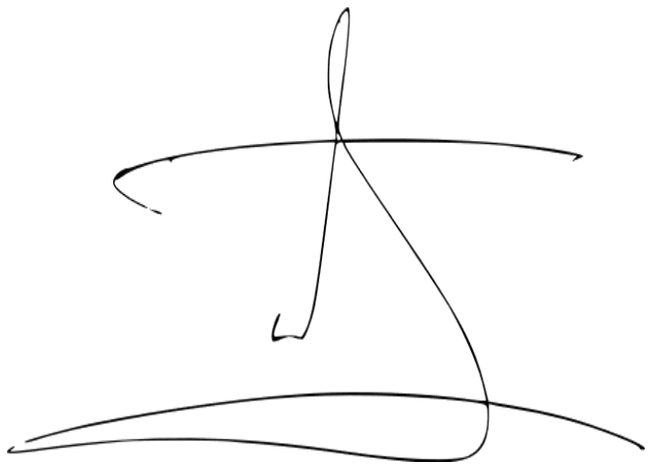

MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ